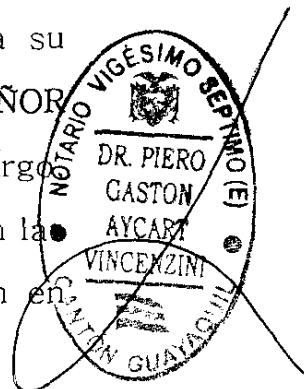


ESCRITURA PUBLICA DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA SILVA &
COLINA OPERACIONES TURISTICAS
SURFTUBE S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: USD \$1,000.00 ---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de agosto del dos mil trece, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores JIMMY JAVIER SILVA COLINA, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco uno siete nueve seis nueve guión ocho; y, PATRICIA MARGARITA COLINA NAVAS, de estado civil divorciada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho cero nueve uno cinco guión siete.- Los Comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SILVA & COLINA OPERACIONES TURÍSTICAS SURFTUBE S.A., a la que proceden como queda expresado y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en



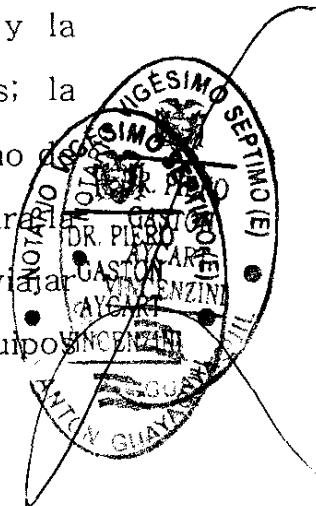
el otorgamiento de esta escritura los señores **JIMMY JAVIER SILVA COLINA**, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Urbanización Ceibos Norte, manzana ochocientos sesenta y nueve (869), villa cuatro (4), portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco uno siete nueve seis nueve guión ocho; y, **PATRICIA MARGARITA COLINA NAVAS**, de estado civil divorciada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Urbanización Ceibos Norte, manzana ochocientos sesenta y nueve (869), villa cuatro (4), portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho cero nueve uno cinco guión siete. Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, una Compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía que por esta escritura se constituye es SILVA & COLINA OPERACIONES TURISTICAS SURFTUBE S.A., y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las Leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón de Santa Elena, provincia de Santa Elena. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el

exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: a.)

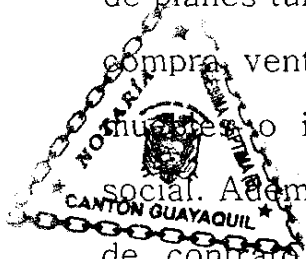
Prestar el servicio de hospedaje no permanente y servicios básicos y/o complementarios, mediante contrato de hospedaje; b.)

Podrá efectuar toda gestión de prestación, representación, asesoramiento, generación, administración, promoción, control y comercialización de servicios turísticos como la intermediación directa entre los turistas y los prestadores de servicios; el servicio directo en las reservas de planes y venta de boletos en toda clase de medios de transporte; la mediación directa en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos; la elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes individuales o de grupos; la organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas; la intermediación directa en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos o eventos públicos o privados sean sociales, culturales, deportivos, seminarios y congresos; la recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su estancia en el país y la prestación a los mismos en los servicios de guías intérpretes; la prestación a los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes; la tramitación de la documentación respectiva para la obtención de pasaportes y más documentos necesarios para viajar al exterior; la mediación en el alquiler de implementos y equipos



deportivos para la práctica turística de toda índole con sujeción a las disposiciones legales vigentes; la mediación en la venta de seguros de viajes para personas y equipajes; c.) La prestación de servicios de asesoría y consultoría en el desarrollo para grandes, medianas y pequeñas empresas dentro de cualquier tipo de industria, especialmente dentro de la industria hotelera, industria gastronómica y de la industria de turismo; d.) Podrá prestar asesoría, gestionar y administrar las operaciones y el manejo de otras empresas relacionadas con sus fines; e.) El asesoramiento y gestión de entidades mercantiles en las que la sociedad mantenga, directa o indirectamente una participación accionarial; f.) La organización de seminarios, eventos, desfiles, capacitaciones, conferencias y talleres en todo lo relacionado con los productos y servicios que ofrezca y preste la Compañía. Así mismo podrá prestar servicios de formación, capacitación y asesoramiento en recursos humanos dentro del campo legal, administrativo, financiero, gerencial o a nivel nacional e internacional, así como la organización de eventos, labores de mercado y relaciones públicas y todo tipo de actividades que se relacionen directa o indirectamente con las actividades indicadas; g.) La realización, gestión y explotación de toda clase de actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios de toda índole que se refieran a la hotelería en general y, concretamente, al estudio, promoción, montaje, gestión, explotación, administración, arrendamiento de las empresas dedicadas a materias de hotelería; h.) Podrá difundir material de información turística elaborado por las entidades del Estado o empresas privadas para la venta directa

de planes turísticos programados para las Agencias de viajes. i.) La compra, venta, alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, necesarios para la realización del objeto social. Además, llevar a cabo cualquier tipo de contrato o promesa de contrato referido a bienes muebles y/o inmuebles o a la contratación de personas naturales o jurídicas. De igual manera los podrá dar en prenda bienes muebles e hipotecar los bienes inmuebles; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago, así como franquiciar o adquirir franquicias nacionales o internacionales y licencias de marcas relacionadas con el objeto social; j.) Podrá dedicarse al cultivo, cría, explotación, comercialización, importación y exportación de productos agropecuarios, forestales, agrícolas para cumplir el objeto social principal; k.) Dentro de su gestión podrá realizar la compra y/o venta al por mayor y menor, importación, exportación, consignación, distribución y agenciamiento de la materia prima necesaria y de toda clase de los productos antes enunciados y relacionados con este objeto. l.) Inversión y desarrollo de proyectos en bienes raíces, incluyendo realizar construcciones y obras civiles en general, proyectos y construcción de hoteles, equipamiento de infraestructura hotelera, restaurantes, cafeterías, bares y otros establecimientos similares; m.) Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en

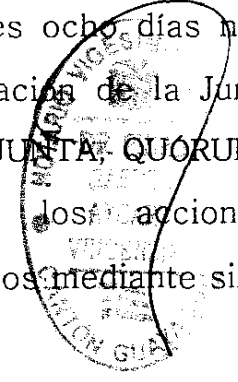


general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento; n.) Podrá la Compañía realizar inversiones financieras o bancarias, aclarando que éstas serán para resguardar los intereses financieros de la Empresa, por lo tanto no constituye el objeto o actividad principal de la misma; o.) Podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución del objeto p.) La Compañía podrá celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial contratos civiles, mercantiles, de asociación, de representación, de comisión, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, instituciones con o sin fines de lucro para la realización de una actividad determinada, celebración de fideicomisos, encargos fiduciarios y aquellos contemplados en el Código de la Producción; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. Así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de este tipo, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando consorcios, alianzas estratégicas o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley; ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de

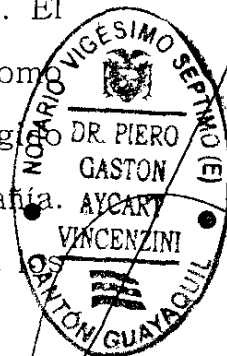
cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**— El capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,000.00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al mil (0001-1.000). **ARTÍCULO SEXTO.— TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**— Las acciones de los accionistas son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.— **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**— La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**— La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los



administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES.**— Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada accionista en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.— **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.**— A las Juntas concurrirán los accionistas personalmente o representados por mandatarios mediante simple



carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando todos los accionistas se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de accionistas. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser accionistas de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene



más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Accionistas. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Accionistas. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000,00). Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir conjuntamente con

el Presidente los certificados de aportación. j) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL**

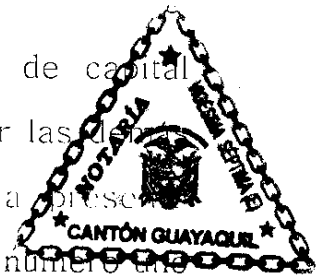
PRESIDENTE.- El Presidente ejercerá también la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual e indistinta, sin perjuicio de las atribuciones del Gerente General. El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser accionista de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los accionistas, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado



en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, transferencia de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas en un 100% en numerario de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: **JIMMY JAVIER SILVA COLINA**, Capital suscrito (USD): 500.00, Capital pagado (USD): 500.00, Valor por Acción (USD): 1.00, Número de Acciones: 500.00, Porcentaje (%): 50 %; Accionista: **PATRICIA MARGARITA COLINA**, Capital suscrito (USD): 500.00, Capital pagado (USD): 500.00, Valor por Acción (USD): 1.00, Número de Acciones: 500.00, Porcentaje (%): 50 %.- Los accionistas realizan su inversión con el carácter de nacionales. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora **PATRICIA MARGARITA COLINA NAVAS** y como **GERENTE GENERAL** de la misma al señor **JIMMY JAVIER SILVA COLINA**, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES: Los otorgantes de forma libre y voluntaria autorizan al Abogado Augusto Garzón Viteri para que realice con su sola firma, ante la Superintendencia de Compañías y ante las demás autoridades competentes, todos los trámites y solicitudes conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Se agrega como

habilitante el certificado de la cuenta de integración de capital correspondiente. Usted Señor Notario se servirá cumplir las formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- f) AB. Augusto Garzón Viteri registro número tres uno cuatro ocho del Colegio de Abogado de Pichincha.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta y clara, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.



JIMMY JAVIER SILVA COLINA

C.C.

PATRICIA MARGARITA COLINA NAVAS

C.C.



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS

V344444242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLINA RECALDE JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVAS NAVAS SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-09

Colina

Recalde

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
COLINA NAVAS
PATRICIA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO
1964-06-10

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Divorciada

CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0188

1706809157

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

COLINA NAVAS PATRICIA MARGARITA

LOS RIOS

PROVINCIA

QUEVEDO

CANTÓN

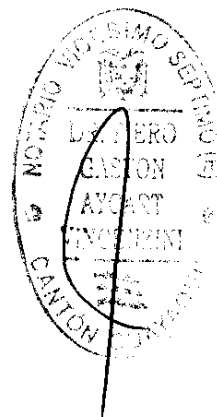
CIRCUNSCRIPCIÓN

QUEVEDO

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552465
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROSSI ALMEIDA MICHEL RENATO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2013 10:14:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. SILVA & COLINA OPERACIONES TURISTICAS SURTUBE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

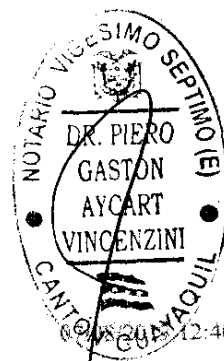
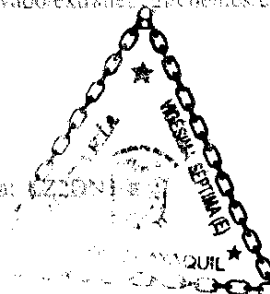
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresarse con el código de reserva [CÓDIGO] en
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercia.gov.ec/web/privado/extraordinarios/clientes/el_e...





Señores
BANCO INTERNACIONAL
Presente.-



De nuestra consideración:

Por medio de la presente solicitamos la apertura de la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SILVA & COLINA OPERACIONES TURISTICAS SURFTUBE S.A.**, cuyo capital es de USD\$ 1000,00 (Un Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en mil acciones, cuyo valor nominal es de un dólar, asignadas a los siguientes accionistas y de la siguiente manera:

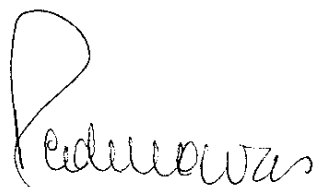
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TELEFONOS	DIRECCIÓN ACCIONISTAS	APORTE	%
PATRICIA MARGARITA COLINA NAVAS	170680915-7	046003769	Urb. Ceibos Norte , manzana 869, villa 4, Guayaquil	500 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica	50
JIMMY JAVIER SILVA COLINA	120517969-8	046003769	Urb. Ceibos Norte, manzana 869, villa 4, Guayaquil.	500 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica	50

Dirección Empresa: Joaquín Orrantía y Leopoldo de Benítez, edificio **Dr. Luis**
Building, oficina 703b, piso Corporativo, Guayaquil.
Teléfono Provisional: 046003769/ 0997005480

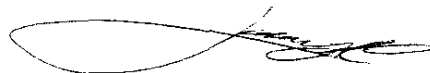


Autorizamos al Dr. Augusto Garzón Viteri con CC. 170953794-6 y/o al Sr. Michel Renato Rossi Almeida con CC. 1719374827 para que de manera individual o conjunta realicen el trámite de Apertura de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía **SILVA & COLINA OPERACIONES TURISTICAS SURFTUBE S.A.**, y suscriban a título individual como nuestros mandatarios cualquier documento en este proceso, asimismo y de la misma forma damos autorización para que puedan retirar el documento de cuanta de integración.

Atentamente,



**PATRICIA MARGARITA
COLINA NAVAS
SOCIO**



**JIMMY JAVIER SILVA
COLINA
SOCIO**

Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SILVA & COLINA OPERACIONES TURISTICAS SURFTUBE S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo dia de su otorgamiento.-



Dr. Piero Gastón Aycaurt Vincenzini
NOTARIO VICÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

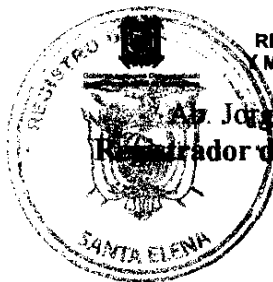


RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SILVA & COLINA OPERACIONES TURÍSTICAS SURFTUBE S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de la Resolución **SC.IJ.DJC.G.13.0006217** emitida el **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- GUAYAQUIL UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1114 a 1129 con el número de inscripción 175 celebrado entre: ([SILVA & COLINA OPERACIONES TURISTICAS SURFTUBE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0006217] de fecha [Veinticinco de Octubre de Dos Mil Trece].



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA

Ab. Jorge Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0007492

14 MAR 2014

Guayaquil,

Señor Gerente

BANCO INTERNACIONAL

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SILVA & COLINA OPERACIONES TURISTICAS SURFTUBE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm